

Recurso de Apelación interpuesto por el señor José Luis Sánchez Sulca contra la Resolución Gerencia N° 6250-2018-SUCAMEC-GAMAC fecha 17 de octubre de 2018.



Resolución de Superintendencia

N° 1121 -2018-SUCAMEC

Lima, 10 DIC 2018

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto el 07 de noviembre 2018 por el señor **José Luis Sánchez Sulca**, en contra de la **Resolución de Gerencia N° 6250-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 17 de octubre de 2018**, el Dictamen Legal N° 00502-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 06 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1127, toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, SUCAMEC);

Que, el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por los órganos de línea y desconcentrados de SUCAMEC;

Que, el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que: *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho (...)"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1587-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 30 de abril de 2018, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, desestimó la solicitud de otorgamiento de Licencia Inicial de Uso de Arma de Fuego en la modalidad de defensa personal, presentada por el señor **José Luis Sánchez Sulca**, por registrar antecedente penal por delito doloso;

Que, con fecha 14 de agosto de 2018, el señor **José Luis Sánchez Sulca** (en adelante el administrado) interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 1587-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 30 de abril de 2018;

Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 6250-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 17 de octubre de 2018**, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, desestimo por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor **José Luis Sánchez Sulca** contra la Resolución de Gerencia N° 1587-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 30 de abril de 2018;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2018, el administrado interpone Recurso de Apelación contra la **Resolución de Gerencia N° 6250-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 17 de octubre de 2018**;

Que, revisada la documentación obrante en el Expediente N° 201800143971, se advierte que la Resolución de Gerencia N° 1587-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 30 de abril de 2018 fue notificada al

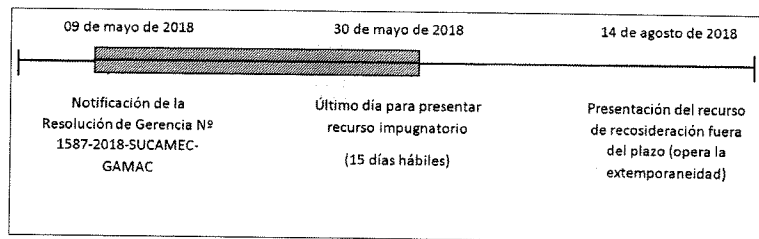


administrado, con Cédula de Notificación N° 15609, el día 09 de mayo de 2018, ello en aplicación del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, a fin de darle eficacia al acto administrativo contenido en dicho oficio;

Que, respecto al plazo administrativo para impugnar los actos administrativos, de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, se observa en el presente caso, que el plazo para la correspondiente impugnación, venció el 30 de mayo de 2018, y siendo que el administrado presentó su Recurso de Reconsideración, el día 14 de agosto de 2018, se evidencia que esta sobreviene en improcedente por extemporáneo. **Por lo tanto, se desprende que a partir de este hecho, el Recurso de Apelación interpuesto deviene en IMPROCEDENTE;**

Que, en vista de lo antes verificado, se desprende que el acto administrativo contenido en Resolución de Gerencia N° Resolución de Gerencia N° 1587-2018-SUCAMEC-GAMAC, se constituyó como **"ACTO FIRME"**, al no habersele interpuesto el correspondiente recurso administrativo de impugnación, dentro del plazo respectivo, según estipula el numeral 216.2, artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, lo expuesto en los párrafos precedentes se puede apreciar de forma ilustrativa en el siguiente cuadro:



Que, estando a lo expuesto en el Dictamen Legal N° 00502-2018-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde declarar improcedente el Recurso de Apelación interpuesto contra la **Resolución de Gerencia N° 6250-2018-SUCAMEC-GAMAC**; asimismo, conforme establece el numeral 6.2, artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el precitado dictamen debe ser notificado en forma conjunta con el acto administrativo que resuelve el presente recurso;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127 que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **José Luis Sánchez Sulca**, en contra de la **Resolución de Gerencia N° 6250-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 17 de octubre de 2018**, quedando firme y consentida en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 1587-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 30 de abril de 2018.





Resolución de Superintendencia

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente resolución así como el dictamen legal al señor **José Luis Sánchez Sulca** y poner de conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

.....
JUAN ALBERTO GULANTO ARIAS

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



C. Verástegui